AÑO XL • VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 • NÚMERO 122

SUMARIO

III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA	
PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	17496
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	17507
Distintivos de permanencia	
Distintivos	17536
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Destinos	17537
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos • ESCALA DE OFICIALES	17540
Ascensos	
Cambios de residencia Servicio activo	
Destinos	
ESCALA DE TROPA	170-10
Cambios de residencia	17547
Servicio activo	
Suspensión de funciones	17551
Destinos	17552
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE SUBOFICIALES (LEY 17/99)	
Bajas	17554

100	and a	¥
*	100	*
5		7
1		Ī,

Viernes, 21 de junio de 2024 Núm. 122 Pág. 416 Página CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES 17555 Destinos • ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES 17556 Bajas **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Bajas 17557 **VARIOS CUERPOS** Cambios de residencia 17559 17560 Reserva **RESERVISTAS** Compromisos 17562 17563 Nombramientos **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE MARINERÍA 17569 Retiros 17570 Bajas CUERPO DE ESPECIALISTAS ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 17571 Ascensos honoríficos EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 17572 Excedencias ESCALA DE TROPA 17574 Excedencias Compromisos 17575 Licencia por asuntos propios 17578 Licencia por estudios 17579 17580 Vacantes RESERVISTAS 17582 Situaciones IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 17584 Nombramiento de alumnos 17585 Cursos ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 17586 Cursos 17595 Cursos en el extranjero 17596 Aplazamientos, renuncias y bajas 17597 Aptitudes ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

17598



Núm. 122

Viernes, 21 de junio de 2024

Pág. 417

Página

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	17599
HOMOLOGACIONES	17602

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-122-417 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Viernes, 21 de junio de 2024

Sec. V. Pág. 17599

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS

Cód. Informático: 2024014735. (Del BOE núm. 148, de 19-6-2024) (B. 122-2)

Resolución 420/38229/2024, de 7 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Escuela Internacional de Protocolo, para el desarrollo de programas de cooperación educativa.

Suscrita el 22 de abril de 2024 la Adenda de Modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de programas de cooperación educativa, suscrito el 11 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de mayo de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de Programas de cooperación educativa

En Madrid, a 22 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, don Antonio Piñeiro Sanchez, nombrado por Real Decreto 320/2023, de 25 de abril, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las competencias que ostenta en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en Autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Gerardo Correas Sánchez, Presidente de la Escuela Internacional de Protocolo Sociedad Limitada, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Sociedad, en calidad de Administrador, según escritura de constitución n.º 3481 del 7 de octubre de 1998 en la Notaria de don Felix Pastor Ridruejo, y con domicilio en el número 17 de la Calle los Vascos de Madrid y CIF: B82145731.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que en fecha 11 de enero de 2023, se suscribió el Convenio el Ministerio de Defensa y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de programas de cooperación educativa.

CVE: BOD-2024-122-17599 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Viernes, 21 de junio de 2024

Sec. V. Pág. 17600

Segundo.

Que dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38006/2023, de 13 de enero, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que la cláusula séptima, «Medidas de control y seguimiento», del citado convenio establece que cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes de los firmantes y se formalizará mediante adenda.

Cuarto.

Que en la cláusula sexta, «Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social», del citado convenio establece que las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley; en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Quinto.

Que con fecha 17 de marzo de 2023, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Dicho real decreto-ley consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en cuyo apartado treinta y cuatro, se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de programas de cooperación educativa, suscrito el 11 de enero de 2023.

La cláusula sexta del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de programas de cooperación educativa, suscrito el 11 de enero de 2023, queda modificada como sigue:

«Sexta. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Ministerio de Defensa. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda "Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos

CVE: BOD-2024-122-17600 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Viernes, 21 de junio de 2024

Sec. V. Pág. 17601

que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación", del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Escuela Internacional de Protocolo.»

Segunda. Eficacia de la adenda.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta adenda, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sanchez.—Por la Escuela Internacional de Protocolo, el Presidente, Gerardo Correas Sánchez.

CVE: BOD-2024-122-17601 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 122 Viernes, 21 de junio de 2024

Sec. V. Pág. 17602

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Cód. Informático: 2024014736. (Del BOE núm. 148, de 19-6-2024) (B. 122-3)

Resolución 320/38227/2024, de 4 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del disparo 12,70 x 99 mm NATO ordinario M33 y trazador M17 de Nammo Palencia, SL.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por NAMMO PALENCIA SL, con domicilio social en plaza de Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, para la renovación de la homologación del disparo 12,70 x 99 mm NATO ordinario M33 y trazador M17 fabricado en su factoría de la plaza de Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia.

Habiéndose comprobado que se mantienen las características y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo, según lo exigido por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación concedida mediante Resolución 320/38293/2022, de 7 de julio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 4 de junio de 2024.–El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

CVE: BOD-2024-122-17602 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod